Detalle señalamiento horizontal hasta 50 km/hr

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SCT2/SEDATU-2022. "SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS VIALES PARA CALLES Y CARRETERAS"

de carriles

La señalización y los dispositivos para calles y carreteras son elementos que coadyuvan a la seguridad vial de los usuarios, proporcionando información y ordenando los movimientos de los usuarios de la vía. Se integran mediante marcas en el pavimento y en las estructuras adyacentes; tableros con símbolos, pictogramas y leyendas; así como otros elementos físicos y electrónicos, constituyendo un sistema que tiene por objeto delinear las características geométricas y de operación de las vías; denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía; prevenir sobre la existencia de algún peligro potencial en la calle o carretera y su naturaleza; regular el tránsito señalando la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen su uso; guiar oportunamente a los usuarios a lo largo de sus itinerarios, indicando los nombres y ubicaciones de las poblaciones, los servicios o lugares de interés turístico o recreativo y las distancias en kilómetros, transmitiéndoles indicaciones relacionadas con su seguridad y con la protección de las vías de comunicación, para regular y canalizar correctamente el tránsito de peatones, vehículos no motorizados y motorizados, por lo que, con el propósito de facilitar que los usuarios comprendan esas indicaciones, dicho sistema debe ser uniforme en todo el territorio nacional, para disminuir la ocurrencia de hechos de tránsito.

4.25. Señalización

estacionamiento

Conjunto integrado de marcas y señales que indican la geometría de las calles y carreteras, así como sus bifurcaciones, cruces y pasos a nivel; previenen sobre la existencia de algún peligro potencial y su naturaleza; regulan el tránsito indicando las limitaciones físicas o prohibiciones reglamentarias que restringen el uso de las calles y carreteras; denotan los elementos estructurales que están instalados dentro del derecho de vía; y sirven de guía para los usuarios a lo largo de sus itinerarios. Se clasifica en:

4.25.1. Señalización horizontal

Conjunto de marcas que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras, con el propósito de delinear las características geométricas de las calles y carreteras, y denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de peatones y vehículos, así como proporcionar información a los usuarios. Estas marcas son rayas, símbolos, leyendas o dispositivos.

4.25.2. Señalización vertical

Conjunto de señales en tableros fijados en postes, marcos y otras estructuras, integradas con leyendas y/o símbolos. Según su propósito, las señales son:

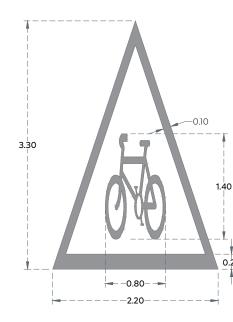
4.25.2.1. Preventivas: cuando tienen por objeto prevenir al usuario sobre la existencia de algún peligro potencial en las calles o carreteras y su naturaleza.

4.25.2.2. Restrictivas: cuando tienen por objeto regular el tránsito indicando al usuario la existencia de

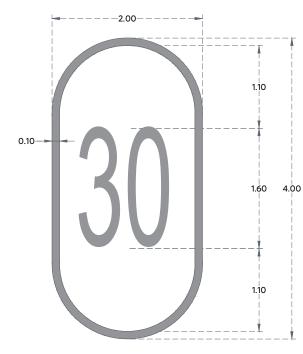
limitaciones físicas o prohibiciones u obligaciones reglamentarias que restringen el uso de las calles o **4.25.2.3. Informativas:** cuando tienen por objeto guiar al usuario a lo largo de su itinerario por calles y

distancias en kilómetros y ciertas recomendaciones que conviene observar. **4.25.2.4. Turísticas y de servicios**: cuando tienen por objeto informar a los usuarios la existencia de un

carreteras e informarle sobre nombres y ubicación de las poblaciones de dichas vías, lugares de interés, las servicio o de un lugar de interés turístico o recreativo.



M-15.2 - Prioridad ciclista



M-11.4 - Indica velocidad en el carril

Detalles de señales verticales

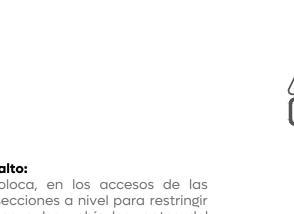
SP- 39 Circulación de Bicicletas:

Se coloca en los siguientes casos:

Al inicio del tramo para indicar los

sitios o zonas de la vialidad por

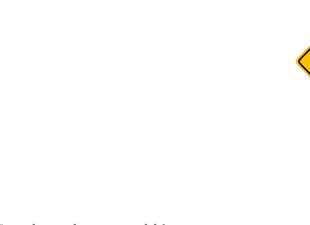
donde cruzan o transitan bicicletas.



SR-6 alto: Se coloca, en los accesos de las intersecciones a nivel para restringir el paso a los vehículos, antes del cruce de una vialidad, vía férrea, paso peatonal o ciclovía. Esta señal se instala en vialidades de menor volumen de tránsito, en el lugar preciso en donde deben detenerse los vehículos, para lo cual se debe complementar con la marca M-6 RAYA DE ALTO.



Se coloca en los siguientes casos: Al inicio del tramo donde se establece la velocidad, en zonas de afluencia peatonal como son escuelas, iglesias y mercados, entre otros, en todos aquellos sitios en los cuales se requiere operen con velocidad distinta a la establecida,



SR-21 Estacionamiento permitido: Se emplea en aquellos sitios donde es necesario obtener una mayor utilización del espacio para estacionamiento disponible. Ubicar 40 m antes del crucero sobre la banqueta conforme al sentido N.P.T. vehicular.

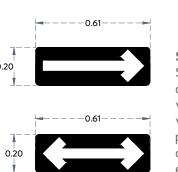


SR-22 No estacionarse:

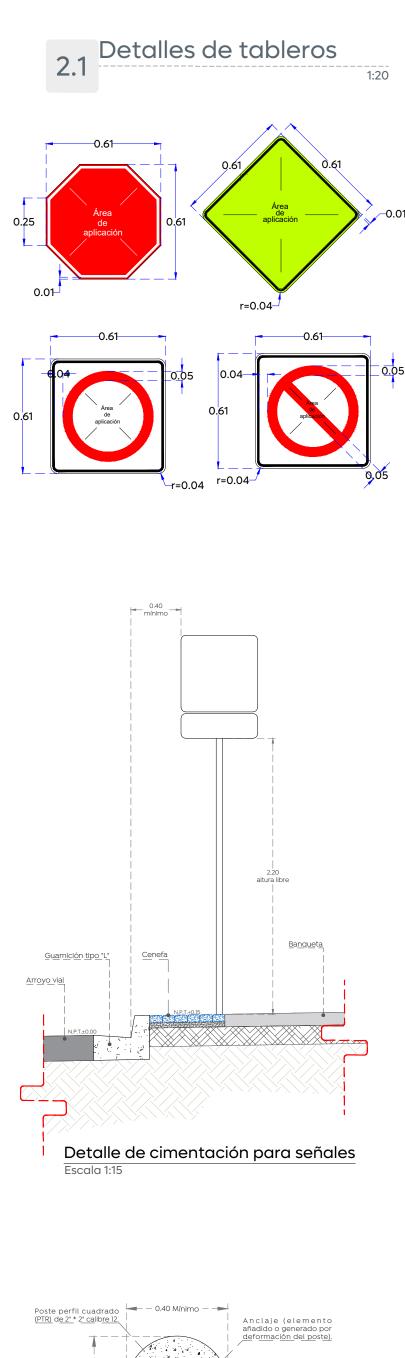
estacionarse.

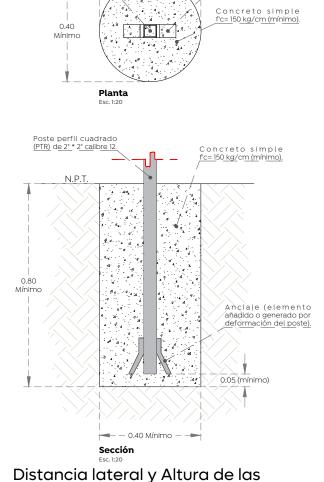
Se usa para indicar los lugares y

zonas en los que esta prohibido



SR-37 Sentido de circulación: Se utiliza para indicar el sentido de circulación permitido a los vehículos en la carretera o vialidad urbana. Ubicar sobre paramento entre 2.50 y 3.00 m de altura y 1.00 m antes de la





Señales Verticales en Zona Urbana

Escala 1:30







No. Contrato: DOPI-MUN-R33-PAV-LP-066-2025

Director de Obras Públicas e Infraestructura:

Ing. Ismael Jáuregui Castañeda Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos:

Arq. Edwin Aguiar Escatel Responsable del proyecto:

Simbología:

Arq. Luis Antonio Brena García Ubicación:

Paraísos del Colli, Zapopan, Jalisco Fecha: Mayo 2025

Escala: Indicada Cotas: Metros